

15/01/93

## EL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

### CONSIDERANDO

**QUE**, la Constitución Política de la República del Ecuador, en su Art. 122; y, la Ley de Régimen Municipal en sus Arts. 1 y 17, consagran la autonomía funcional, económica y administrativa de las Municipalidades.

**QUE**, el M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en su sesión ordinaria del 27 de octubre de 1992, aprobó el Reglamento Orgánico Funcional de la Entidad; en el que se establecen modernas y eficientes concepciones organizativas, que crean Direcciones y estructuras Departamentales que no han existido en la administración municipal.

**QUE**, la Ordenanza Presupuestaria para el ejercicio económico de esta Municipalidad, correspondiente al año 1993, después de haber sido aprobada por el Concejo Cantonal, ha recibido el dictamen legal favorable del Consejo Nacional de Desarrollo (CONADE), con una observación que manda a incorporar el nuevo sistema de remuneraciones y clasificación de puestos adoptadas por este Cabildo, a una Ordenanza específica para tal efecto, con el objeto de facilitar su aplicación futura.

**EN**, ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Art. 124 de la Constitución Política de la República; y, 64 numerales 1 y 40, 126 y 168 de la Ley de Régimen Municipal:

### RESUELVE

**EXPEDIR LA PRESENTE ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION DE PUESTOS, ESCALAS DE SUELDOS BASICOS, BONIFICACION POR RESPONSABILIDAD, GASTOS DE REPRESENTACION Y GASTOS DE RESIDENCIA PARA LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL. (\*)**

**ART. 1.- DEL SISTEMA DE REMUNERACIONES:-** La remuneración de los servidores públicos de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, comprenderá el sueldo básico determinado en la correspondiente escala que conste en la Ordenanza Presupuestaria anual de la Entidad, y en su Reglamento Orgánico Funcional; y, las asignaciones complementarias, bonificaciones especiales o beneficios adicionales creados por las leyes y reglamentos de la materia, y, o por actos legislativos con fuerza de Ley.

**ART. 2.- DE LA CLASIFICACION DE PUESTOS DE LOS SERVIDORES DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL:-** En aplicación de lo que prescribe el Art. 64, numeral 40 reformado, de la Ley de Régimen Municipal, la clasificación de los puestos y los grados de las diferentes clases que la conforman, serán efectuados tomando en cuenta las reales disponibilidades económicas de la Entidad y las funciones concretas que deban realizar sus servidores.

**ART. 3.- DE LA ESCALA DE SUELDOS BASICOS, BONIFICACION POR RESPONSABILIDAD, GASTOS DE REPRESENTACION Y GASTOS DE RESIDENCIA DE LOS SERVIDORES DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL:-** Apruébase a favor de los funcionarios y empleados de esta

Municipalidad, según el grado que ocupen en la clasificación de puestos determinados en la respectiva Ordenanza Presupuestaria anual y el Reglamento Orgánico Funcional de la Entidad, la siguiente escala de sueldos básicos, bonificación por responsabilidad, gastos de representación y gastos de residencia:

GRADO	SUELDO BÁSICO	B. RESPONSABIL.	G. REPRESENT.	G. RESIDEN.
1	S/. 110.000	S/. 15.000		
2	" 120.000	" 30.000		
3	" 130.000	" 45.000		
4	" 140.000	" 60.000		
5	" 150.000	" 75.000		
6	" 160.000	" 90.000		
7	" 170.000	" 105.000	50% S.M.V.	
8	" 180.000	" 120.000	1 S.M.V.	
9	" 190.000	" 135.000	1.25 S.M.V.	
10	" 200.000	" 150.000	1.50 S.M.V.	
11	" 210.000	" 165.000	2 S.M.V.	25% S.M.V.
12	" 220.000	" 180.000	2.50 S.M.V.	1 S.M.V.
13	" 230.000	" 183.000	3 S.M.V.	2 S.M.V.
14	" 240.000	" 186.000	3.50 S.M.V.	2.50 S.M.V.
15	" 250.000	" 189.000	4 S.M.V.	3 S.M.V.
16	" 260.000	" 192.000	5 S.M.V.	4 S.M.V.
17	" 270.000	" 195.000	8 S.M.V.	6 S.M.V.
18	" 280.000	" 198.000	10 S.M.V.	9 S.M.V.
19	" 290.000	" 210.000	13 S.M.V.	12 S.M.V.
20	" 300.000	" 420.000	15 S.M.V.	15 S.M.V.

**ART. 4.- DEL CALCULO DE LA BONIFICACION POR RESPONSABILIDAD:-**

En concordancia con lo que preceptúa el artículo 9 del Reglamento General de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos, en ningún caso el monto y cálculo de la bonificación por responsabilidad para los servidores de la Municipalidad, excederá del 70% del sueldo básico asignado para el Alcalde de Guayaquil en el Presupuesto de la Entidad.

De igual manera, en el caso del Alcalde de Guayaquil se aplicará lo que dispone la norma legal invocada en este artículo.

**ART. 5.- DE LOS GASTOS DE REPRESENTACION Y DE RESIDENCIA:-** Para determinar el derecho a percibir el pago por gastos de representación y residencia, se observará lo que establecen la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos y su Reglamento, y la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa. El cálculo correspondiente se hará tomando como base el Salario Mínimo Vital del trabajador en general, vigente.

**ART. 6.- DE LA FACULTAD ADMINISTRATIVA DEL ALCALDE PARA APLICAR Y EJECUTAR A TRAVÉS DE RESOLUCIONES, EL SISTEMA O REGIMEN DE REMUNERACIONES DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.-** El Alcalde podrá aplicar y ejecutar administrativamente, dictando resoluciones y, o acuerdos, el sistema o régimen de remuneraciones para los servidores de la Municipalidad; cumpliendo con lo que disponen el Art. 72, numerales 25 y 26 de la Ley de Régimen Municipal, y 20 del Reglamento General de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos. Estas Resoluciones o Acuerdos deberán ser puestos en conocimiento del Concejo Cantonal, posteriormente.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS;-** Acógense por esta vez, como parte integrante de la presente Ordenanza, la clasificación de puestos y el plan de remuneraciones con su respectiva escala de sueldos y adicionales, constantes en la Ordenanza Presupuestaria correspondiente al ejercicio económico de 1993 de la M.I. Municipalidad de Guayaquil y en el Reglamento Orgánico y Funcional de la Entidad.

Dispónese que la Escala de Sueldos Básicos, Bonificaciones por Responsabilidad, Gastos de Representación y Gastos de Residencia, constantes en el artículo 3 de la presente Ordenanza, por esta ocasión, sea integrada para su aplicación y ejecución, a la Ordenanza Presupuestaria de la Municipalidad, correspondiente al ejercicio económico de 1993, en cumplimiento de la observación que sobre este punto le hiciera el Consejo Nacional de Desarrollo.

En lo posterior, para la elaboración de los futuros presupuestos de la Entidad, a más de las reformas que se introdujeran sobre Sueldos Básicos; Asignaciones Complementarias y Bonificaciones Especiales ordenadas por Ley; los cálculos para el pago de Bonificaciones por Responsabilidad, Gastos de Representación y Gastos de Residencia, se harán conforme a lo prescrito en esta Ordenanza.

**ARTICULO FINAL.- VIGENCIA:-** La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir del primer día del mes de enero del año 1993; sin perjuicio de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el cantón.

De la ejecución de esta Ordenanza, encárgase a las Direcciones Financiera, Informática y Recursos Humanos de la Municipalidad.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.**

**LUIS CHIRIBOGA PARRA  
VICEPRESIDENTE DEL M.I.  
CONCEJO CANTONAL GUAYAQUIL**

**ABG. XAVIER SANDOVAL BAQUERIZO  
SECRETARIO DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD GUAYAQUIL**

**CERTIFICO:** Que la presente **“ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION DE PUESTOS, ESCALAS DE SUELDOS BASICOS, BONIFICACION POR RESPONSABILIDAD, GASTOS DE REPRESENTACION Y GASTOS DE RESIDENCIA PARA LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL”**, fue discutida y aprobada por el M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en Sesión Ordinaria del 22 de diciembre de 1992; y, en Sesión Extraordinaria del 23 de diciembre de 1992, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, diciembre 24 de 1992.

**ABG. XAVIER SANDOVAL BAQUERIZO  
SECRETARIO DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 128, 129 y 133 de la Ley de Régimen Municipal, SANCIONO la presente **“ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION DE PUESTOS, ESCALAS DE SUELDOS BASICOS, BONIFICACION POR RESPONSABILIDAD, GASTOS DE REPRESENTACION Y GASTOS DE RESIDENCIA PARA LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL”**, y ordenó su PROMULGACION a través de su publicación por uno de los diarios de mayor circulación en el cantón.

Guayaquil, diciembre 24 de 1992.

**LEON FEBRES CORDERO RIBADENEYRA  
ALCALDE DE GUAYAQUIL**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el cantón, de la **ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION DE PUESTOS, ESCALAS DE SUELDOS BASICOS, BONIFICACION POR RESPONSABILIDAD, GASTOS DE REPRESENTACION Y GASTOS DE RESIDENCIA**, el señor ingeniero León Febres Cordero Ribadeneyra, Alcalde de Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.- Lo certifico.-

Guayaquil, diciembre 24 de 1992.

**ABG. XAVIER SANDOVAL BAQUERIZO**  
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD**  
**DE GUAYAQUIL**

Se publicó el 15 de enero de 1993 en el diario “El Telégrafo” de Guayaquil.

(\*) La Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 184 del 6 de octubre del 2003 -codificada en el Registro Oficial No. 16 del 12 de mayo del 2005- hace un replanteamiento del esquema remunerativo de los servidores públicos.